

**GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO  
CELEBRADO ENTRE JUNTA NACIONAL DE  
AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y  
MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO PARA LA  
EJECUCIÓN DE MODALIDAD ESCUELAS  
SALUDABLES PARA EL APRENDIZAJE, AÑO  
2017, REGION DE LOS RIOS**

**RESOLUCION EXENTA Nº 137**

**VALDIVIA, 28 DE FEBRERO DE 2017**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto supremo del Ministerio de Educación N° 5.311 de 1968 que fija el Reglamento General de JUNAEB; en el decreto ley de Educación N° 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución exenta N° 3799 fecha 06 de diciembre de 2010 que delega funciones a los Directores Regionales de JUNAEB; en la resolución exenta N° 619 de fecha 11 de agosto del 2016 que Aprobó Términos de Referencia Administrativos y Técnicos; en la resolución N° 688 que aprobó Convenio de colaboración y transferencia de recursos entre JUNAEB y MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO en la Resolución N° 263 de fecha 09 de Febrero de 2017 que designa Director Regional (s) de JUNAEB en la Región de LOS RÍOS; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación y la permanencia en el sistema educacional de niños, niñas y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica.

2. Que, dentro de las medidas coordinadas de asistencias social y económica de JUNAEB, destaca el Programa de Escuelas Saludables para el Aprendizaje que tiene por objeto promover estilos de vida saludables que permitan un desarrollo integral de los niños a través de una adecuada alimentación, actividad física, y salud bucal;

3. Que, la Ley N° 15.720 en su artículo 4 letra g establece que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas podrá celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y

extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación;

4. Que, mediante la resolución de JUNAEB N° 8 de 1986 se delega a los Directores Regionales la facultad de celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación;

5. Que, JUNAEB atendiendo a la cantidad de establecimientos educacionales existentes en el país y a las necesidades particulares de atención que cada uno de éstos presenta, ha decidido ejecutar el Programa de Escuelas Saludables para el Aprendizaje mediante la celebración de Convenios de Cooperación con Municipalidades y Corporaciones Municipales

6. Que, la ejecución de los recursos destinados para financiar el programa antes individualizado, se efectuará mediante convenio con una o más entidades públicas y privadas sin fines de lucro.

7. Que, el Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje, contempla como beneficiarios a los estudiantes que se encuentren matriculados en establecimientos educacionales vulnerables, clasificados como prioritarios según el Sistema Nacional de Asignación con Equidad (SINAE).

8. Que, esta Dirección Regional mediante Resolución Exenta N° 619 del 11 de agosto de 2016, aprobó Términos de Referencia, llamado a Concurso y constituyó Comisión Evaluadora de los proyectos presentados.

9. Que, mediante Resolución Exenta N° 659 de fecha 31 de agosto de 2016 esta Dirección Regional procedió a seleccionar a la entidad ejecutora MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO la suma de \$12.817.224 para la ejecución de los proyectos presentados.

10. Que, en virtud de lo anterior con fecha 06 de septiembre de 2016 JUNAEB y MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO celebraron un Convenio de colaboración y transferencia de recursos, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 688 del 08 de septiembre de 2016 de esta Dirección regional para la ejecución de Proyectos del Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje, período 2016-2017-2018, en adelante "el Convenio".

#### **R E S U E L V O:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese la modificación de convenio celebrado, con fecha 22 de FEBRERO del 2017, entre la Dirección Regional de LOS RÍOS JUNAEB y MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO representada legalmente por Don MIGUEL MEZA SHWENKE, domiciliado en [REDACTED], comuna de [REDACTED] ciudad de LAGO RANCO, región DE LOS RIOS, por un monto de \$17.602.320 pesos chilenos, cuyo texto se inserta a continuación:

#### **MODIFICACION DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO**

En Valdivia, República de Chile, con fecha 22 de febrero del 2017, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 60.908.000-0, representada por su Director Regional (s) don RUDY HARO URIBE, de nacionalidad chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Camilo Henríquez N°155, comuna de Valdivia, ciudad de Valdivia, en adelante "JUNAEB", por una parte; y por la otra ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO,

Rol Único Tributario N° 69.201.100-7, representada legalmente por don MIGUEL MEZA SHWENKE, chileno, cédula nacional de identidad N° 13.588.810-9, en adelante "la Entidad Ejecutora o Ejecutor", ambos domiciliados para estos efectos en Viña del Mar N° 345, comuna de Lago Ranco, se ha convenido lo siguiente:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación y la permanencia en el sistema educacional de niños, niñas y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica de conformidad a lo establecido en el artículo 1 de la Ley N° 15.720 de 1964.

Dentro de las medidas coordinadas de asistencias social y económica de JUNAEB, destaca el Programa de Escuelas Saludables para el Aprendizaje que tiene por objeto promover el autocuidado y estilos de vida saludables a estudiantes y comunidad educativa de establecimientos prioritariamente municipalizados, a través de acciones enfocadas a tres condicionantes, a saber, alimentación y nutrición saludable, actividad física y salud bucal.

De acuerdo a todo lo anteriormente mencionado, las acciones que desde los niveles ministeriales y gubernamentales se han adoptado, apuntan a generar un trabajo colaborativo e intersectorial que permita un abordaje efectivo de la problemática.

JUNAEB, se ha propuesto implementar el programa "Escuelas Saludables para el Aprendizaje" en los establecimientos educacionales focalizados, con el fin de aportar a reducir la obesidad e impactar positivamente en la salud y calidad de vida de los estudiantes chilenos, buscando fortalecer este trabajo intersectorial y promover estrategias que aborden las áreas temáticas de alimentación, nutrición saludable y actividad física.

El enfoque de promoción de salud, incorpora el trabajo con factores psicosociales, medioambientales, la participación social y comunitaria, permitiendo potenciar el trabajo a nivel local y el trabajo comunitario, incorporando a toda la comunidad educativa. No obstante, es prioritario para JUNAEB intervenir a estudiantes que cursen educación parvularia y el primer ciclo de enseñanza básica.

Desde esta perspectiva, la comunidad educativa, forma parte importante en estos procesos en los cuales resulta fundamental, enfocar intervenciones en los estudiantes, con el fin de instalar prácticas de autocuidado y estilos de vida saludable al interior de los establecimientos educacionales. Es así como JUNAEB, colaborará en concordancia con los acuerdos intersectoriales establecidos en el país para reducir la obesidad e impactar en la salud y calidad de vida de los estudiantes chilenos que pertenezcan a los establecimientos con mayores niveles de obesidad y vulnerabilidad.

Es por ello que con fecha 06 de Septiembre JUNAEB e Ilustre MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO celebraron un Convenio de colaboración y transferencia de recursos, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 688 del 08 de Septiembre de 2016 de esta Dirección regional para la ejecución de Proyectos del Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje, período 2016-2017-2018, en adelante "el Convenio".

Este Convenio tiene vigencia trienal, esto es, comprende el período del programa en sus aspectos técnicos y de gestión para el año primer, segundo año y tercer año. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente JUNAEB procederá a actualizar los presupuestos, escuelas participantes y otros aspectos que eventualmente requieran modificarse, cada año del período comprendido, hecho que se materializa mediante la presente modificación.

Que de común acuerdo entre las partes y en conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta del Convenio, con el objeto de dar continuidad a las prestaciones convenidas, han acordado las siguientes modificaciones del referido convenio de colaboración:

### **SEGUNDO: APPLICACIÓN DE INDICE DE MEDICION CORPORAL**

La evaluación de la contraparte técnica de JUNAEB, ha evidenciado la necesidad de aplicar la medición de IMC o índice de masa corporal en dos oportunidades tanto para el año 2017, como para el 2018, las que deberán ser aplicadas al inicio y al final de cada período anual.

La incorporación de una nueva medición al finalizar la ejecución anual se sustenta a partir del periodo estival de los usuarios, lo que implica que en aquellos dos meses, eventualmente al no haber acciones permanentes de promoción y seguimiento de hábitos de vida saludables, las prácticas de alimentación y actividad física potenciadas en el periodo escolar pueden mermar, generando un cambio que podría ser estadísticamente significativo. En la misma línea este periodo de latencia es susceptible de ser observado de manera tal de indagar el resultado que presentan las acciones con cierta permanencia en el tiempo.

Es por ello que JUNAEB y la entidad ejecutora ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO modifican el Convenio, en el sentido de incorporar el siguiente párrafo en la cláusula sexta del siguiente tenor:

"Se aplicará un instrumento de medición del IMC al 60% de la matrícula de los estudiantes de NT2 o 1º básico según corresponda, tanto al inicio como al final del año 2017"

### **TERCERO: FINANCIAMIENTO**

Se modifica el artículo décimo cuarto del Convenio, en el sentido que para la ejecución en el año 2017, JUNAEB, se compromete a transferir a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO, la cantidad de **\$ 17.602.320**, acorde con las coberturas y acciones a desarrollar.

La transferencia de los recursos señalados precedentemente, correspondientes al año 2017, se efectuará, en dos cuotas, en la siguiente forma y condiciones:

**Primera cuota:** **\$8.801.160** que se transferirá hasta el día 15 de marzo de 2017, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

**Entrega de programación** de la ejecución de las actividades contenidas en la propuesta técnica (Anexo N°2), indicando fechas y lugar de realización.

**Segunda cuota:** **\$8.801.160** se transferirá hasta el día 14 de julio de 2017, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

**Rendición de Gastos** del 100% de la primera cuota, entregando para dicho efecto la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período, en conformidad a lo prescrito por la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. Tanto el informe de avance como el de rendición de gastos deben ser entregados 10 días antes de la fecha de transferencia de la segunda cuota.

La entidad ejecutora pública deberá entregar un **informe de rendición de gastos mensualmente** dentro del plazo y formato establecido por JUNAEB, conforme a la resolución N° 30 del 11 de marzo del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de los Organismos o Entidades que Administren Fondos Públicos, de la Contraloría General de la República (Anexo N°16).

Las entidades ejecutoras públicas deben entregar un **Informe de Avance de Ejecución** antes del 30 de Junio de 2017.

Las entidades ejecutoras públicas deben entregar un **Informe de Ejecución Final junto con la última rendición de cuentas final y total**. Estos informes deberán ser entregados a esta Dirección Regional a más tardar el día **05 de DICIEMBRE de 2017**.

Tanto tratándose del Informe de Ejecución Final como de la última rendición de gastos, se evaluarán:

- a) Los aspectos técnicos del informe: dicho informe contendrá todas las actas de actividades realizadas y registro fotográfico de éstas.
- b) Los aspectos financieros: la unidad de finanzas regional de JUNAEB evaluará la rendición de cuentas total que diga relación con los ítems administrativo, operacional y personal.

En la eventualidad que el Informe de Ejecución Final, sea objeto de observaciones y no fuese aprobado por JUNAEB, éste será devuelto al ejecutor, quien tendrá un plazo máximo de **5 días hábiles corridos**, a partir del día de su devolución, para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.

Respecto de entidades ejecutoras privadas:

A fin de garantizar los anticipos en dinero entregados a las entidades ejecutoras privadas, éstas deberán constituir garantía anual, equivalente al 100% del monto correspondiente a la primera cuota, la cual deberá ser constituida en el año 2017, entregándose ésta a Junaeb en la misma fecha en la cual se hará entrega de los dineros correspondientes a la primera cuota del año 2017 y deberá tener una vigencia anual, y hasta 46 días finalizados el proceso de rendición (15 de diciembre de 2017), en consecuencia esta garantía de cada año de entrega de fondos, debe ser extensible hasta el 30 de enero del año 2018.

Esta garantía puede ser constituida por medio de una boleta bancaria, vale vista, certificado de fianza, depósito a plazo, o póliza de seguros de ejecución inmediata y sin liquidador. Dicha garantía será devuelta una vez aprobada la rendición anual de cada contrato.

Las entidades ejecutoras privadas, deberán realizar su **rendición de gastos mensualmente** y deberá ser entregada hasta el **quinto día hábil** del mes siguiente a esta Dirección Regional. Para esta rendición se deberá ocupar el formato conforme lo establece la resolución N° 30 del 11 de marzo del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de los Organismos o Entidades que administren fondos públicos, de la Contraloría General de la República (Anexo N°16).

#### **CUARTO: VIGENCIA Y APLICACION DE LA MODIFICACION DEL CONVENIO**

Las entidades ejecutoras que no hayan ejecutado todas las acciones consideradas para el año 2016, deberán reprogramarlas para el periodo 2017, haciendo llegar una planificación de las mismas a la Dirección Regional respectiva

El plazo de vigencia de la presente modificación de convenio será entre la firma del mismo y el **31 de Diciembre de 2017**, todo ello para los efectos de la presentación y revisión de la rendición de cuentas, la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos o no ejecutados, además de la presentación y aprobación de los Informes Finales del proyecto.

#### **QUINTO: PERSONERÍAS**

La personería de don RUDY HARO URIBE, Director Regional (s) de la Dirección Regional Los Ríos de JUNAEB, consta en la Resolución de la Dirección Nacional N°263 de fecha 09 de febrero de 2017.

Por su parte, la personería de don MIGUEL MEZA SHWENKE para comparecer en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO, consta en el Decreto Exento N°2274 del 06 de Diciembre de 2016.

**SEXTO: EJEMPLARES**

La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO.

**ARTÍCULO SEGUNDO: IMPUTESE** el gasto que irrogue a JUNAEB el pago de los servicios que se ejecutarán durante el año 2017 al ítem presupuestario 09.09.02.24.03.169, que corresponde a la Ley de Presupuesto de la Nación N° 20.981 para el año 2017.

**ARTÍCULO TERCERO: ARCHIVESE** copia del presente acto administrativo, que aprueba proyecto de continuidad y convenio suscrito con la MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO.

**ANÓTESE Y ARCHÍVESE**



DISTRIBUCION:

1. ORIGINAL: OFICINA DE PARTES JUNAEB DR LOS RIOS
2. COPIA: MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO
3. COPIA: UNIDAD DE SALUD DEL ESTUDIANTE JUNAEB DR LOS RIOS

**MODIFICACION DE CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**ENTRE**  
**LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**  
**Y**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO**

En Valdivia, República de Chile, con fecha 22 de febrero del 2017, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 60.908.000-0, representada por su Director Regional (s) don RUDY HARO URIBE, de nacionalidad chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Camilo Henríquez N°155, comuna de Valdivia, ciudad de Valdivia, en adelante "JUNAEB", por una parte; y por la otra **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO**, Rol Único Tributario N° 69.201.100-7, representada legalmente por don MIGUEL MEZA SHWENKE, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en adelante "la Entidad Ejecutora o Ejecutor", ambos domiciliados para estos efectos en Viña del Mar N° 345, comuna de Lago Ranco, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación y la permanencia en el sistema educacional de niños, niñas y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica de conformidad a lo establecido en el artículo 1 de la Ley N° 15.720 de 1964.

Dentro de las medidas coordinadas de asistencias social y económica de JUNAEB, destaca el Programa de Escuelas Saludables para el Aprendizaje que tiene por objeto promover el autocuidado y estilos de vida saludables a estudiantes y comunidad educativa de establecimientos prioritariamente municipalizados, a través de acciones enfocadas a tres condicionantes, a saber, alimentación y nutrición saludable, actividad física y salud bucal.

De acuerdo a todo lo anteriormente mencionado, las acciones que desde los niveles ministeriales y gubernamentales se han adoptado, apuntan a generar un trabajo colaborativo e intersectorial que permita un abordaje efectivo de la problemática.

JUNAEB, se ha propuesto implementar el programa "Escuelas Saludables para el Aprendizaje" en los establecimientos educacionales focalizados, con el fin de aportar a reducir la obesidad e impactar positivamente en la salud y calidad de vida de los estudiantes chilenos, buscando fortalecer este trabajo intersectorial y promover estrategias que aborden las áreas temáticas de alimentación, nutrición saludable y actividad física.

El enfoque de promoción de salud, incorpora el trabajo con factores psicosociales, medioambientales, la participación social y comunitaria, permitiendo potenciar el trabajo a nivel



local y el trabajo comunitario, incorporando a toda la comunidad educativa. No obstante, es prioritario para JUNAEB intervenir a estudiantes que cursen educación parvularia y el primer ciclo de enseñanza básica.

Desde esta perspectiva, la comunidad educativa, forma parte importante en estos procesos en los cuales resulta fundamental, enfocar intervenciones en los estudiantes, con el fin de instalar prácticas de autocuidado y estilos de vida saludable al interior de los establecimientos educacionales. Es así como JUNAEB, colaborará en concordancia con los acuerdos intersectoriales establecidos en el país para reducir la obesidad e impactar en la salud y calidad de vida de los estudiantes chilenos que pertenezcan a los establecimientos con mayores niveles de obesidad y vulnerabilidad.

Es por ello que con fecha 06 de Septiembre JUNAEB e Ilustre MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO celebraron un Convenio de colaboración y transferencia de recursos, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 688 del 08 de Septiembre de 2016 de esta Dirección regional para la ejecución de Proyectos del Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje, período 2016-2017-2018, en adelante “el Convenio”.

Este Convenio tiene vigencia trienal, esto es, comprende el período del programa en sus aspectos técnicos y de gestión para el año primer, segundo año y tercer año. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente JUNAEB procederá a actualizar los presupuestos, escuelas participantes y otros aspectos que eventualmente requieran modificarse, cada año del período comprendido, hecho que se materializa mediante la presente modificación.

Que de común acuerdo entre las partes y en conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta del Convenio, con el objeto de dar continuidad a las prestaciones convenidas, han acordado las siguientes modificaciones del referido convenio de colaboración:

#### **SEGUNDO: APLICACIÓN DE INDICE DE MEDICIÓN CORPORAL**

La evaluación de la contraparte técnica de JUNAEB, ha evidenciado la necesidad de aplicar la medición de IMC o índice de masa corporal en dos oportunidades tanto para el año 2017, como para el 2018, las que deberán ser aplicadas al inicio y al final de cada período anual.

La incorporación de una nueva medición al finalizar la ejecución anual se sustenta a partir del período estival de los usuarios, lo que implica que en aquellos dos meses, eventualmente al no haber acciones permanentes de promoción y seguimiento de hábitos de vida saludables, las prácticas de alimentación y actividad física potenciadas en el período escolar pueden mermar, generando un cambio que podría ser estadísticamente significativo. En la misma línea este

periodo de latencia es susceptible de ser observado de manera tal de indagar el resultado que presentan las acciones con cierta permanencia en el tiempo.

Es por ello que JUNAEB y la entidad ejecutora ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO modifican el Convenio, en el sentido de incorporar el siguiente párrafo en la cláusula sexta del siguiente tenor:

"Se aplicará un instrumento de medición del IMC al 60% de la matrícula de los estudiantes de NT2 o 1º básico según corresponda, tanto al inicio como al final del año 2017"

### **TERCERO: FINANCIAMIENTO**

Se modifica el artículo décimo cuarto del Convenio, en el sentido que para la ejecución en el año 2017, JUNAEB, se compromete a transferir a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO, la cantidad de **\$ 17.602.320**, acorde con las coberturas y acciones a desarrollar.

La transferencia de los recursos señalados precedentemente, correspondientes al año 2017, se efectuará, en dos cuotas, en la siguiente forma y condiciones:

**Primera cuota:** **\$ 8.801.160** que se transferirá hasta el día 15 de marzo de 2017, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

**Entrega de programación** de la ejecución de las actividades contenidas en la propuesta técnica (Anexo N°2), indicando fechas y lugar de realización.

**Segunda cuota:** **\$ 8.801.160** se transferirá hasta el día 14 de julio de 2017, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

**Rendición de Gastos** del 100% de la primera cuota, entregando para dicho efecto la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período, en conformidad a lo prescrito por la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. Tanto el informe de avance como el de rendición de gastos deben ser entregados 10 días antes de la fecha de transferencia de la segunda cuota.

La entidad ejecutora pública deberá entregar un **informe de rendición de gastos mensualmente** dentro del plazo y formato establecido por JUNAEB, conforme a la resolución N° 30 del 11 de marzo del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de los Organismos o Entidades que Administren Fondos Públicos, de la Contraloría General de la República (Anexo N°16).



Las entidades ejecutoras públicas deben entregar un **Informe de Avance de Ejecución** antes del 30 de Junio de 2017.

Las entidades ejecutoras públicas deben entregar un **Informe de Ejecución Final junto con la última rendición de cuentas final y total**. Estos informes deberán ser entregados a esta Dirección Regional a más tardar el día **05 de DICIEMBRE de 2017**.

Tanto tratándose del Informe de Ejecución Final como de la última rendición de gastos, se evaluarán:

- a) Los aspectos técnicos del informe: dicho informe contendrá todas las actas de actividades realizadas y registro fotográfico de éstas.
- b) Los aspectos financieros: la unidad de finanzas regional de JUNAEB evaluará la rendición de cuentas total que diga relación con los ítems administrativo, operacional y personal.

En la eventualidad que el Informe de Ejecución Final, sea objeto de observaciones y no fuese aprobado por JUNAEB, éste será devuelto al ejecutor, quien tendrá un plazo máximo de **5 días hábiles corridos**, a partir del día de su devolución, para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.

Respecto de entidades ejecutoras privadas:

A fin de garantizar los anticipos en dinero entregados a las entidades ejecutoras privadas, éstas deberán constituir garantía anual, equivalente al 100% del monto correspondiente a la primera cuota, la cual deberá ser constituida en el año 2017, entregándose ésta a Junaeb en la misma fecha en la cual se hará entrega de los dineros correspondientes a la primera cuota del año 2017 y deberá tener una vigencia anual, y hasta 46 días finalizados el proceso de rendición (15 de diciembre de 2017), en consecuencia esta garantía de cada año de entrega de fondos, debe ser extensible hasta el 30 de enero del año 2018.

Esta garantía puede ser constituida por medio de una boleta bancaria, vale vista, certificado de fianza, depósito a plazo, o póliza de seguros de ejecución inmediata y sin liquidador. Dicha garantía será devuelta una vez aprobada la rendición anual de cada contrato.

Las entidades ejecutoras privadas, deberán realizar su **rendición de gastos mensualmente** y deberá ser entregada hasta el **quinto día hábil** del mes siguiente a esta Dirección Regional. Para esta rendición se deberá ocupar el formato conforme lo establece la resolución N° 30 del 11 de marzo del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento



sobre Rendición de Cuentas de los Organismos o Entidades que administren fondos públicos, de la Contraloría General de la República (Anexo N°16).

#### **CUARTO: VIGENCIA Y APLICACION DE LA MODIFICACION DEL CONVENIO**

Las entidades ejecutoras que no hayan ejecutado todas las acciones consideradas para el año 2016, deberán reprogramarlas para el periodo 2017, haciendo llegar una planificación de las mismas a la Dirección Regional respectiva

El plazo de vigencia de la presente modificación de convenio será entre la firma del mismo y el **31 de Diciembre de 2017**, todo ello para los efectos de la presentación y revisión de la rendición de cuentas, la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos o no ejecutados, además de la presentación y aprobación de los Informes Finales del proyecto.

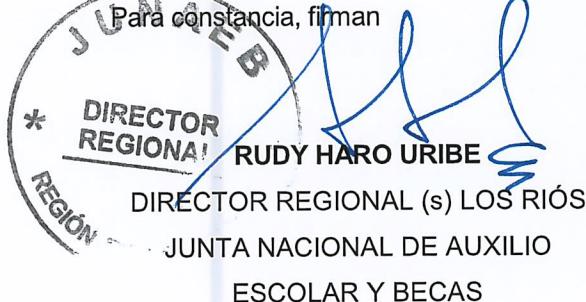
#### **QUINTO: PERSONERÍAS**

La personería de don RUDY HARO URIBE, Director Regional (s) de la Dirección Regional Los Ríos de JUNAEB, consta en la Resolución de la Dirección Nacional N°263 de fecha 09 de febrero de 2017.

Por su parte, la personería de don MIGUEL MEZA SHWENKE para comparecer en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO, consta en el Decreto Exento N°2274 del 06 de Diciembre de 2016.

#### **SEXTO: EJEMPLARES**

La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO.



RHU/ACC/MRS/MVA/mva